

Señores

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Ref. Solicitud de traslado de cargo de servidor judicial.

02 de mayo de 2024.

Muy buenos días, en mi calidad de Oficial Mayor en propiedad del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas me permito solicitar traslado en carrera al puesto de Oficial Mayor del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes, debido a lo siguiente:

- 1- Mediante Resolución No.18 del 03 de mayo de 2022 fui nombrado en propiedad en el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.
- 2- Actualmente fui calificado para el año 2022 con un puntaje de 91(ultima calificación debidamente ejecutoriada), categorizando mi gestión en carrera judicial en el ítem de excelencia, con lo cual de manera modesta puedo decir que cuento con las actitudes que se precisan para continuar ejerciendo mi cargo en carrera judicial en la ciudad de Manizales, ya que mi calificación da cuenta del compromiso con el efectivo ejercicio del servicio público.
- 3- Respecto al tema de la equivalencia de requisitos entre mi cargo actual y al cargo que aspiró ocupar debo indicar que cumplo a cabalidad con los requisitos exigidos para el cargo, puesto que existe equivalencia perfecta al ser el cargo que actualmente ejerzo en propiedad.
- 4- Respecto a la experiencia relacionada con el cargo que aspiro debo indicar que cuento a la fecha con casi 4 años de experiencia en la Rama Judicial, en el área penal, ya que, si bien a la fecha me encuentro en propiedad, anteriormente ejercí este mismo cargo en provisionalidad, con lo cual considero tener todas las actitudes que se requieren para dar cabal cumplimiento a mis funciones como servidor judicial en la ciudad de Manizales, para lo cual puedo afirmar que conozco a profundidad el manejo de una oficina de Centro de Servicios Administrativos, de lo cual debo destacar mi experticia en el conocimiento no solo en mi propio cargo sino que a través del apoyo brindado a otras áreas (Secretario, Escribientes y Citadores) **conozco la realidad y el dinamismo de una oficina de este tipo de naturaleza administrativa, con lo cual solo puedo destacar que cuento con la experticia en el tema para ejercer el presente cargo en propiedad en la ciudad de Manizales.**
- 5- Mi arraigo familiar y social se encuentran en la ciudad de Manizales, ya que nací, me crié y realicé todos mis estudios (primaria, secundaria, pregrado y posgrado) en la referida municipalidad, con lo cual se puede concluir que tengo mi vida consolidada allá, situación que claramente me motiva a solicitar la autorización para retornar a mi lugar de residencia habitual, puesto que a la fecha me encuentro a 170 km aproximadamente de distancia de mi lugar cotidiano de residencia, situación que claramente impacta mi vida personal, en punto a que al estar mis círculos primarios consolidados en la ciudad de Manizales, mis dinámicas familiares y personales han mutado considerablemente, ya que debido a la distancia mis desplazamientos a la capital no se puede generar con la periodicidad que se necesita en el desarrollo de las relaciones interpersonales de cualquier persona.
- 6- **Como siguiente punto quisiera dimensionar la necesidad de la prevalencia a mi derecho a la unidad familiar, como aspecto diferencial de la presente solicitud,** debido a que mi círculo primario está conformado por mi madre y mi hermana, las cuales tienen su arraigo en la ciudad de Manizales, con las cuales he vivido toda mi vida, de ahí que exista la clara idea que mis relaciones interpersonales más consolidadas son con ellas dos, para lo cual solicito se tenga en cuenta la relevancia constitucional del derecho invocado, ya que los lazos familiares no solo se construye con el contacto telefónico y virtual, sino también con el interacción presencial entre los miembros del núcleo, interacción que reviste no solo de un contacto sino también de la posibilidad material de brindar apoyo en todo tipo de situaciones personales que se presente en el núcleo familiar .

Para dimensionar la importancia de este derecho fundamental, me permitiré traer a colación unos apartes extraídos de la Sentencia T-085 de 2015, en la cual la Corte Constitucional indicó lo siguiente:

*“Esta Corporación¹ también ha manifestado que en el sector público deben protegerse y garantizarse otros derechos constitucionales que, en razón a la clase de servicio que corresponde cumplir, pueden verse amenazados por la decisión de traslado. Ejemplo de ello se presenta con la protección de la **unidad familiar**², como manifestación del derecho a tener una familia y no ser separado de ella.*

En cuanto al derecho a la unidad familiar, la Corte Constitucional en sentencia T-207 de 2004 sostuvo lo siguiente:

*“A partir de la interpretación de las disposiciones normativas contenidas en el artículo 42 de la Constitución, es posible establecer la existencia de un derecho constitucional a mantener la unidad familiar **o a mantener los vínculos de solidaridad familiar**. De la caracterización constitucional de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, en la cual es necesario preservar la armonía y la unidad, mediante el rechazo jurídico de las conductas que puedan conducir a su desestabilización o disgregación, y además, consultando el deber constitucional de los padres, consistente en sostener y educar a los hijos mientras sean menores o impedidos, resulta perfectamente posible derivar normas de mandato, de prohibición y de autorización. **Siguiendo un razonamiento similar es posible configurar el derecho a mantener la unidad familiar. Este derecho es el corolario de la eficacia de la disposición que define la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, en la medida en que constituye el dispositivo normativo que permite realizar la pretensión constitucional de protección a la familia (como núcleo fundamental de la sociedad)**, al autorizar la intervención de los jueces y en especial del juez constitucional, en situaciones concretas que tengan el poder de afectar la unidad y/o la armonía familia.”*
(resalto y negrillas fuera de texto)

Como puede verse el derecho a la unidad familiar reviste de una protección constitucional, categorizando como un derecho fundamental secuela de la institución de la familia como pilar de la sociedad, premisa por la cual quiero solicitar se me otorgue el presente traslado teniendo en cuenta que la distancia entre mi residencia actual y mi ciudad de arraigo claramente impacta en la consolidación de los lazos familiares con mi círculo familiar primario, ya que la interacción física con mi madre y mi hermana se ve claramente limitada por los 170 km que nos separa, puesto que viajar a la ciudad de Manizales cada ocho días no es una situación factible, si se tiene en cuenta todas las variables del caso, como lo son distancia, vías de acceso, tiempo de descanso, costos, entre otros, situación que solicito amablemente se valore previo a emitir la decisión de traslado.

Como otro a punto a resaltar es el limitante que por la distancia se genera en punto a los llamados vínculos de solidaridad familiar, puesto que esto no solo puede ser tomado como un aspecto eterio del significado de familia como pilar de la sociedad, sino que también como la responsabilidad material de que entre los miembros de la familia se brinde apoyo físico y emocional, situación que a la fecha considero debo cambiar, teniendo en cuenta mi realidad familiar personal.

En suma solicito que a mi petición de traslado se le dé una perspectiva constitucional, en relación a que la satisfacción plena de mi derecho fundamental a la unidad familiar depende de la resolución positiva de la misma, esto con la finalidad de poder garantizar los vínculos de solidaridad familiar como elemento integrante de la familia en su posición de pilar de la sociedad.

Por todo lo expuesto solicito que se me conceda el traslado para ocupar la vacante de Oficial Mayor del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes.

Para finalizar adjunto al presente lo siguiente:

- 1- Resolución No.18 del 03 de mayo de 2022 por medio de la cual fui nombrado en propiedad en el cargo Oficial Mayor en propiedad del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, junto con su correspondiente acta de posesión.
- 2- Calificación de servicios para el periodo comprendido entre el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2022.
- 3- Certificado de tiempos de servicios actualizados.

¹ Sentencia T-653 de 2011 MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

² MP. Manuel José Cepeda Espinosa.

4- Formato de opción de sede debidamente diligenciado.

Cordialmente.

Handwritten signature of Sebastián Acevedo Díaz in black ink, written in a cursive style.

Sebastián Acevedo Díaz

C.C. 1.053.806.310

Oficial Mayor en Propiedad del CSAJEPMS de La Dorada, Caldas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



COORDINACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA - CALDAS

Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RESOLUCIÓN N° 018

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento y se realiza un nombramiento en propiedad”

EL SUSCRITO JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que el uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022), se recibió en la Coordinación de la Secretaría de estos Despachos, Oficio No. CSJCAO22-522 suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el treinta y uno (31) de marzo anterior, a través del cual se permitió remitir el Acuerdo No. CSJCAA22-111 del dieciocho (18) de marzo hogaño *“Por medio del cual se formula ante el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Código 260618”*, conformado por las siguientes personas:

Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Código 260618			
N°	Cédula	Nombre	Total
1	1053799056	PABLO ANDRES GARCIA OSPINA	697,72
2	75073073	ANTONIO JOSE VILLEGAS CARMONA	654,53
3	1053764693	ANDRES FERNANDO BURITICA POSADA	520,44
4	1053806310	SEBASTIAN ACEVEDO DIAZ	470,79
5	1053819740	LEIDY VANESSA CASTRILLON CASTRILLON	452,73

2. Que, en la actualidad, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, ostenta dos (02) vacantes definitivas para el cargo de Oficial Mayor.

3. Que el cinco (05) de abril de los cursantes, el aspirante **PABLO ANDRÉS GARCÍA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.799.056 de Manizales, Caldas, allegó al buzón electrónico de la Secretaría, misiva en la que se permitió indicar:

“Pablo Andrés García Ospina, identificado con C.C 1.053.799.056 de la ciudad de Manizales, y quien para los efectos y según acuerdo CSJCAA22-111 del 18 de marzo de 2022 ocupa el primer lugar dentro de lista de elegibles para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de circuito de centro de servicios en el municipio de la

Dorada, me permito manifestar mi desistimiento de cualquier trámite o termino que se adelante en su dependencia relacionado con mi nombramiento y posterior posesión, por cuanto no es de mi interés y lo anterior por razones netamente personales posesionarme en el centro que usted preside.”

4. Que a través de Resolución No. 013 del diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), se aceptó el desistimiento formulado por el citado aspirante y, en consecuencia, se procedió con la designación de quien ocupaba el segundo lugar en el listado de elegibles, en concreto, al señor **ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.073; lo anterior, acorde a lo previsto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA08-4856 del diez (10) de junio de dos mil ocho (2008).

5. Que mediante Resolución No. 014 del diecinueve (19) de abril hogaña, se designó al señor **ANDRÉS FERNANDO BURITICÁ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.764.693, en el restante cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, habiendo aceptado dicha asignación el día inmediatamente anterior, corriendo así los términos para la correspondiente posesión.

6. Que el día de ayer, se impetró por el señor **ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.073, desistimiento respecto de su derecho de posesionarse en el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, en los siguientes términos:

“Por medio del presente, me permito manifestar mi decisión de desistir del nombramiento para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Circuito en ese Centro, de acuerdo a la Resolución 013 del día 19 de los cursantes mes y año emitida por ese Despacho, notificada vía correo electrónico el día 29 abril de este año. De igual manera desisto a todos los términos legales.”

7. Que como es procedente, acorde a la facultad con que cuentan los postulados de optar por su posesión o rehusarla, se **ACEPTARÁ** el desistimiento formulado por el señor **ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.073, implicando ello que el restante cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, se reputa vacante.

8. Que antes de proceder al presente nombramiento se consultó la vigencia de la inscripción de quienes optaron por los cargos a proveer, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo N° PSAA08-4856 del diez (10) de junio de dos mil ocho (2008), encontrando que las personas que optaron y que no han rehusado aún su nombramiento en esta sede, se encuentran vigentes en el registro de elegibles, emitido en Resolución No. CSJCAR21-357 del tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

9. Que para el efecto se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07-0311 del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.

10. Que quien figura en el cuarto lugar del listado de elegibles remitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, bajo Acuerdo No. CSJCAA22-111 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), lo es el señor **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.310, razón por la que es procedente nombrarlo en propiedad para ocupar uno (01) de los dos (02) cargos de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, debiendo ser notificado de la designación realizada, dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición de este acto administrativo, contando aquel a su vez con ocho (8) días para manifestar la aceptación de esta nominación, y quince (15) días para tomar posesión en el cargo, prorrogables por un término igual.

En tales condiciones, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO formulado por el señor **ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.073, respecto del acto de nombramiento y eventual posesión en el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOMBRAR EN PROPIEDAD** en el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a quien ocupa el cuarto lugar en la lista de elegibles formulada ante este Juzgado mediante el Acuerdo No. CSJCAA22-111 del dieciocho (18) de marzo hogañ, esto es, al señor **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.310.

TERCERO: NOTIFICAR al señor **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.310, del nombramiento en propiedad que se realiza mediante este acto administrativo, informándole que cuenta con ocho (08) días para manifestar la aceptación de esta designación, y quince (15) días para tomar posesión en el cargo, prorrogables por un término igual.

CUARTO: COMUNICAR esta determinación a los servidores judiciales **LUISA FERNANDA ORTEGÓN SEPÚLVEDA** y **SERGIO SALAZAR CARDONA**, quienes ocupan en provisionalidad el cargo a proveer y a los restantes postulados a la vacante que se provee, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: INFORMAR de esta determinación al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, remitiéndole copia del presente acto administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO
JUEZ

Notificación personal Resolución No. 018 del tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Sebastián Acevedo Díaz

Fecha:

Recibe copia: Sí ___ No ___

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

LA DORADA - CALDAS

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, siendo las 8:00 de la mañana, compareció al Despacho el señor **SEBASTIÁN ACEVEDO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.310 de Manizales, Caldas, con el fin de tomar legal posesión en el cargo de **Oficial Mayor** del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, en **PROPIEDAD**, a partir de la fecha, para lo cual fue nombrado mediante Resolución No. 018 del tres (03) de mayo del año en curso. Por tal motivo el Juez le tomó el juramento de rigor, comprometiéndose a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así legalmente posesionado.

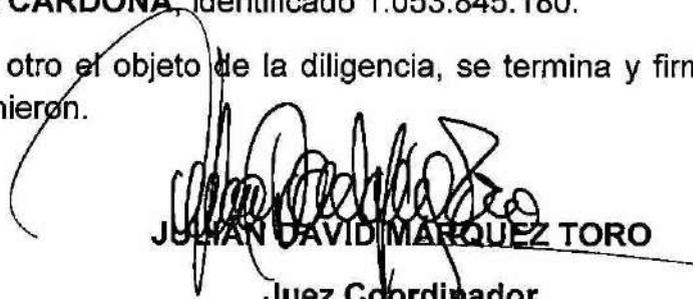
Previo a esta actuación, se corroboró el cumplimiento, por parte de quien pasará a ocupar dicho cargo, de los requisitos previstos para el efecto, en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017.

De igual manera, el posesionado exhibió la documentación de registro de antecedentes de la Policía Nacional, incluyendo el certificado de medidas correctivas, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Se aclarará que la presente actuación, surte efectos legales y fiscales a partir del día de hoy, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), inclusive.

Con la presente posesión se deja de presente que hasta el día de ayer quince (15) de mayo de dos mil veintidós, laboró en dicha plaza de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, el señor **SERGIO SALAZAR CARDONA**, identificado 1.053.845.180.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.


JULIAN DAVID MARQUEZ TORO
Juez Coordinador

Sebastian Acevedo Diaz
SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ

Posesionado



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	ACEVEDO DÍAZ	NOMBRES	SEBASTIÁN																									
CÉDULA	1053806310	CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS																									
		DESDE	16 05 2022																									
CORPORACIÓN O JUZGADO	CENTRO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPIO ILA DORADA - CALDAS																											
	JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD																											
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO	DESDE	<table border="1"> <tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Día	Mes	Año																						
Día	Mes	Año																										
		HASTA	<table border="1"> <tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Día	Mes	Año																						
Día	Mes	Año																										
PERIODO EVALUADO	DESDE	<table border="1"> <tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr> <tr><td>1</td><td>6</td><td>0</td></tr> <tr><td></td><td></td><td>5</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td><td></td></tr> </table>	Día	Mes	Año	1	6	0			5	2	2		HASTA	<table border="1"> <tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr> <tr><td>3</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td></td><td></td><td>2</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td><td></td></tr> </table>	Día	Mes	Año	3	1	1			2	2	2	
Día	Mes	Año																										
1	6	0																										
		5																										
2	2																											
Día	Mes	Año																										
3	1	1																										
		2																										
2	2																											
FECHA DE LA EVALUACIÓN		<table border="1"> <tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>0</td></tr> <tr><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td></td></tr> </table>	Día	Mes	Año	1	2	0			1	2	3															
Día	Mes	Año																										
1	2	0																										
		1																										
2	3																											

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	10
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	8
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		38

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	31
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		42

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1 Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	1
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
2.3.2. Atención al público	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)	11
2.4. FACTOR PUBLICACIONES	
La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos, contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.	
• Libros, artículos o ensayos publicados.	PUNTAJE 0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

El servidor judicial SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ fue nombrado como Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada – Caldas, mediante Resolución No. 018 del 3 de mayo de 2022, habiendo tomado posesión del cargo desde el 16 de mayo de 2022.

Se observa que durante el periodo a calificar, ejerció como Juez Coordinador el Doctor Julián David Márquez Toro, para el término comprendido entre el 16 de mayo y el 29 de agosto de 2022, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad, desde el 1 de septiembre de 2022 a la fecha. La Coordinación fue asumida por esta servidora para el periodo comprendido entre el 1 y el 18 de septiembre de 2022, y para el término comprendido entre el 19 de septiembre y el 7 de noviembre de 2022 estuvo a cargo del Doctor Pedro Luis López González, en virtud de disfrute del periodo vacacional por cuenta de esta funcionaria, asumiéndose nuevamente el cargo a partir del 8 de noviembre de 2022.

A la fecha de emisión de esta calificación, se advirtió que no se había realizado el formato correspondiente, por lo que en virtud de la solicitud verbal elevada por el servidor judicial, y en atención a que el Dr. Márquez Toro continuó a la fecha en uso de licencia de incapacidad, y el Dr. López González, quien fungió como Juez encargado para el periodo comprendido entre el 19 de septiembre y el 7 de noviembre, disfruta en la actualidad de su periodo vacacional, procedió esta servidora, en su calidad de Juez Coordinadora de conformidad con el acta del 8 de noviembre de 2022, a realizar el estudio y evaluación de los servicios prestados por el asistente social para el año 2022.

Para la realización de la evaluación de servicios, se habrá de advertir que el empleado SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ, tiene como función principal el estudio de los expedientes que arriban a este circuito carcelario para radicación y reparto, debiendo establecer el estado jurídico del mismo, a través de la lectura del legajo determinando datos relevantes para la vigilancia de la condena, tales como fecha de captura, monto de la condena, exclusiones aplicables, término de detención, reconocimientos de redención de pena, y demás situaciones que influyan.

Adicionalmente, efectúa en asocio con el Técnico en Sistemas del Centro de Servicios Administrativos, la radicación y reparto de los expedientes, y le corresponde la proyección de respuestas a las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus en las que es accionada la oficina administrativa.

La realización de fichas técnicas se ejecuta de manera diligente y ordenada, teniendo en cuenta la alta carga que presenta esta sede judicial, y el servidor está presto a atender los requerimientos de los superiores jerárquicos en debida forma.

El señor Acevedo Díaz es un empleado comprometido con sus labores, y capacidades para liderar los procesos del centro de servicios.

Así mismo, de los soportes documentales que reposan en el área de Coordinación del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada – Caldas, no se encuentra que al empleado durante el periodo calificado se le hayan realizado llamados de atención por desatención en sus labores.

Finalmente, se destaca que se trata de un empleado judicial que presenta buenas relaciones interpersonales con sus compañeros, presto a ayudar, que atiende en debida forma a los usuarios del servicio de administración de justicia y administra los recursos estatales puestos a su disposición.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)	91
SATISFACTORIA	EXCELENTE
	BUENA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 10 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____ del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Emplazado en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

1. CALIFICADOR

NOMBRES	VERA BECERRA	DIANA PATRICIA
FIRMA	JUEZ COORDINADORA CSA JUZGADOS EPYMS LA DORADA - CALDAS	

NOTIFICACIÓN

La Dorada - Caldas a los (12) días del mes de enero del año (2023), se notifica personalmente al señor SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ con la cédula de ciudadanía No. 1.053.806.310 expedida en Manizales - Caldas el presente acto administrativo.

hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entregará al notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

Notificado,
Sebastián Acevedo Díaz

C. No 1.053.806.310

Nombre:

SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ

Quien notifica,

C.C. No. 30.328.109 de Manizales

Nombre:

DIANA PATRICIA VERA BECERRA



Consejo Superior de la Judicatura
DIRECCIÓN SECCIONAL MANIZALES

EL (LA) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

NIT:800165850-4

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ACEVEDO DIAZ SEBASTIAN identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,053,806,310, de conformidad con la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 26 de Febrero de 2016 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (DORADA)	26/02/2016	28/03/2016
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES	29/03/2016	10/04/2016
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (DORADA)	02/05/2016	02/04/2018
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (DORADA)	16/05/2022	A la fecha

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL a los 02 días del mes de Mayo del 2024





FORMATOS DE OPCIÓN DE SEDES
CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR CIRCUITO DE CENTRO DE SERVICIOS
JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINA DE SERVICIOS Y DE APOYO,
NOMINADO, CÓDIGO 260618

Acuerdo de Convocatoria: Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017

Para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas

Fecha de publicación: 2 de mayo de 2024

Fecha límite para escoger sede: 8 de mayo de 2024

Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando únicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOMBRE: Sebastián Acevedo Díaz

CEDULA: 1053806310

DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 19-20

TELÉFONO: 3117241590

CIUDAD: La Dorada, Caldas

E-MAIL: sebasd589@gmail.com y sacevedd@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR CIRCUITO DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINA DE SERVICIOS Y DE APOYO, NOMINADO, CÓDIGO 260618			
Municipio	Despacho	Número de Vacantes	Marque con una x la opción seleccionada (Máximo dos opciones)
Manizales, Caldas	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes	1	x

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERÁ ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO:

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: En caso de remitir más de un formulario, será válido el último presentado dentro del término establecido para ello.

DECLARACIÓN: con la suscripción de este documento, manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario. Igualmente, me encuentro en disponibilidad de posesionarme, inmediatamente sea nombrado.

Sebastian Acevedo D.

Firma: _____

Ciudad y fecha: La Dorada, Caldas, 02 de mayo de 2024